

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSTGRADO



TESIS

**LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL
EN LA REDUCCIÓN DE LA REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS
SENTENCIADOS VARONES DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE
SENTENCIADOS DE HUÁNUCO – 2015**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
MAGÍSTER EN DERECHO**

MENCIÓN CIENCIAS PENALES

Mg. JAMES JUNIOR LURITA MORENO

HUÁNUCO, PERÚ

2017

DEDICATORIA

A:

Dios por estar siempre conmigo, acompañar mis pasos y permitir cumplir mis sueños.

A mi esposa e hijo por ser el motor y motivo de mi superación.

Agradecimiento

Mi profundo agradecimiento a los docentes y personal administrativo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por haberme acogido en sus aulas y permitir desarrollar este trabajo de investigación.

Al docente Dr. Erasmo Santillán Oliva por las enseñanzas y consejos en el desarrollo de la presente tesis.

RESUMEN

El estudio realizado corresponde a una investigación de carácter cuantitativo en una muestra de 316 internos sentenciados. Objetivo: Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015. Para la medición de la variable se dimensionaron en tres: Psicológico, laboral y educativo; las que fueron operacionalizadas para la elaboración de los instrumentos.

La investigación por su naturaleza es de tipo básica, por su alcance es descriptiva y por su finalidad cuantitativa. Como método general se utilizó el método científico y de modo específico el método descriptivo y hermenéutico; el diseño fue el descriptivo simple; la población estuvo constituida por 978 internos sentenciados; la muestra fue 316 internos sentenciados. Se utilizó la técnica de encuesta y el instrumento cuestionario de encuesta

Los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en un 76, 26% el nivel regular y un 19, 62% en nivel deficiente en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015.

Palabras claves: Programas de reinserción social, reducción de reincidencia de los internos sentenciados

ABSTRACT

The study carried out corresponds to a quantitative investigation in a sample of 316 sentenced inmates. Objective: To describe the effectiveness levels of social reintegration programs in the reduction of recidivism of sentenced inmates in the Criminal Establishment of Huánuco, 2015. For the measurement of the variable were measured in three: Psychological, labor and educational; which were operationalized for the elaboration of the instruments.

The research by its nature is of basic type, by its scope is descriptive and by its quantitative purpose. As a general method, the scientific method was used, and the descriptive and hermeneutic method was specific; the design was simple descriptive; the population was constituted by 978 sentenced inmates; the sample was 316 inmates sentenced. We used the survey technique and the survey questionnaire instrument

Efficacy levels of social reintegration programs in the reduction of recidivism of sentenced inmates by 76, 26% the regular level and 19, 62% in deficient level in the Penal Establishment of Huánuco, 2015.

Keywords: Social reintegration programs, reduction of recidivism of sentenced inmates

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación se desarrolló el tema sobre la eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de la reincidencia de los internos sentenciados varones del Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, 2015.

La justificación de la presente investigación se centró en la necesidad de identificar si en efecto los programas sociales de reinserción (psicológico, educativo y laboral) que el INPE ha establecido, influyen en la reducción de la reincidencia de los internos, por ende se ofrece un diagnóstico de la situación de los internos frente al cumplimiento de sus condenas. La investigación fue importante porque se ofrece una solución al problema que tienen los programas sociales de reinserción (psicológicos, educativos y laborales) y su influencia en la reducción de la reincidencia.

El trabajo para su mayor comprensión se organizó en cinco capítulos: El Capítulo I, que trata sobre el problema de investigación; y dentro de ello la descripción y formulación del problema, los objetivos, las hipótesis, variables, la justificación, viabilidad y limitaciones. El Capítulo II, del marco teórico de la investigación; aquí se precisa la información teórica relevante como: antecedentes, bases teóricas, definiciones conceptuales y bases epistémicos. El Capítulo III, del marco metodológico, es el tipo de investigación, nivel, método y diseño, población, muestra, instrumentos de recolección de datos y técnicas de procesamiento de datos. El Capítulo IV, de los resultados; aquí se detalla los pormenores del análisis y procesamiento de la información de la variable. El Capítulo V, discusión de resultados, aquí se da a conocer los resultados con los anteceden y el marco teórico. Finalmente se incluye las conclusiones, sugerencias y las referencias bibliográficas.

El autor

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Resumen.....	iv
Abstract	v
Introducción.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	ix
Índice de gráficos	x

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema	10
1.2. Formulación del problema	11
1.2.1. Problema general	11
1.2.2. Problemas específicos	12
1.3. Objetivos de la investigación	12
1.3.1. Objetivo general	12
1.3.2. Objetivos específicos:	12
1.4. Hipótesis de la investigación	13
1.5. Sistema de variables	13
1.6. Justificación e importancia.....	14
1.7. Viabilidad	15
1.8. Limitaciones.....	16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes.....	17
2.1.1. Antecedentes nacionales	17
2.1.2. Antecedentes internacionales	18
2.2. Bases teóricas	21
2.2.1. Reincidencia	21
2.2.2. Programas de reintegración en las prisiones.....	22
2.2.3. Teoría absoluta de la pena.....	23

2.2.4. Teorías relativas a la pena	25
2.2.5. Teorías de la unión.....	30
2.2.6. Función reestabilizadora de la pena	33
2.2.7. Alternativas clásicas a la pena de prisión	35
2.2.8. La pena analizada desde la lógica jurídica.....	37
2.2.9. Ejecución de la pena	38
2.3. Bases epistémicas	462
2.4. Definición de términos.....	46

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación	48
3.2. Nivel de investigación	48
3.3. Método de investigación	48
3.4. Diseño de investigación.....	49
3.5. Población y muestra	50
3.5.1. Población	50
3.5.2. Muestra	50
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	50
3.7. Método de análisis de datos.....	51

CAPÍTULO IV RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados del trabajo de campo con aplicación estadística.....	52
--	----

CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas	57
5.2. Aporte científico	59
CONCLUSIONES	62
SUGERENCIAS.....	63

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla Nº 1 Variable: Niveles de la Variable : Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia	52
Tabla Nº 2 Dimensión 1: Psicológico	54
Tabla Nº 3 Dimensión 2: Laboral	55
Tabla Nº 4 Dimensión 3: Educativo	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico Nº 1 Variable: Niveles de la Variable : Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia	55
Gráfico Nº 2 Dimensión 1: Psicológico	54
Gráfico Nº 3 Dimensión 2: Laboral	55
Gráfico Nº 4 Dimensión 3: Educativo	56

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

La Constitución Política del Estado, en el Art. 139, inciso 22, consagra que la pena tiene la función de prevención especial, es decir está orientada a reinsertar, reeducar y rehabilitar al condenado; en el mismo sentido el Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal establece el fin tanto preventivo general y especial, respecto a este último fin punitivo, la sanción busca que el sujeto que es imputado y condenado, logre reinsertarse a la sociedad como un ser humano útil para la misma y aprenda a respetar los bienes jurídicos y los otros ciudadanos. Partiendo de una concepción utilitaria de la sanción, en la etapa de su ejecución, el INPE, que es el encargado de controlar el cumplimiento de las condenas, establece y dispone de una serie de programas tanto psicológicos, educativos y laborales, destinados a que cada interno logre durante el tiempo de ejecución de su condena, logre el fin preventivo especial. Para tal efecto cuando el interno ingresa al establecimiento penitenciario es clasificado de acuerdo a sus antecedentes penales, al delito cometido, siendo luego sometido al tratamiento penitenciario que puede ser individual y grupal, con personal profesional, como psicólogos pedagógicos, sociales, educativos y laborales, de acuerdo a las características individuales de cada interno y a su

capacidad de readaptación, de una observación a los programas que se han establecido en el Establecimiento de Sentenciados de Potracancha, durante el año 2015, se ha obtenido la información que si bien se han realizado y coordinado programas psicológicos, educativos y laborales, es necesario conocer cuáles son estos programas, y si en efecto han influido en la reducción de la reincidencia, por ende la efectividad de los programas, la cantidad y calidad de éstos, así como de los profesionales encargados y el acceso a los mismos por parte de los internos, es decir determinar si en efecto, todos los internos tienen acceso a los programas psicológicos como talleres tanto individuales o grupales, y los profesionales encargados, en el mismo sentido si los programas educativos, realmente son válidos y útiles para preparar al interno cuando salga de prisión para que pueda acceder a un trabajo o actividad digna y que le permita tanto su sustento como de las personas que dependan de este, así como si la actividad laboral que desarrolla dentro del penal, no solo servirá como el desempeño de trabajo para reducción de pena, sino que además sirva de experiencia para el interno cuando egrese del penal. Razón por la cual planteamos las siguientes interrogantes.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015?

1.2.2. Problemas específicos

1. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social psicológico en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015?
2. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social laboral en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015?
3. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social educativo en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015.

1.3.2. Objetivos específicos:

1. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social psicológica en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015.
2. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social laboral en la reducción de reincidencia

de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015.

3. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social educativo en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015.

1.4. Hipótesis de la investigación

La investigación por ser descriptivo no tiene hipótesis.

1.5. Sistema de variables

- 1.5.1. Variable: Programas de reinserción social en la reducción de la reincidencia de los internos sentenciados:** Se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.

1.5.2. Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	instrumento
V1: Infracciones Juveniles Remisión de Procesos Socioeducativas	Psicológico	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de personalidad - Programas individuales - Programas sociales - Rehabilitación de drogas y alcohol 	Instrumento de encuesta
	educativo	<ul style="list-style-type: none"> - Número de docentes - Vacantes a grupo y programas - Educación primaria - Educación secundaria - Formación técnica - Formación profesional 	
	Laboral	<ul style="list-style-type: none"> - Vacantes a grupos y programas - Docentes - Programas de carpintería - Programas de artesanía - Vacantes laborales 	

Elaboración propia

1.6. Justificación e importancia

La investigación se justifica porque existe la necesidad de encontrar solución al problema de cómo manejar los programas de reinserción (psicológico, educativo y laboral) que el Instituto Nacional Penitenciario-INPE ha establecido a favor de la efectividad del cumplimiento del fin preventivo especial de la pena en la reducción de la reincidencia de los internos del Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, durante el 2015, por ende, se va a

describir los niveles de eficacia de los programas sociales en la reducción de la reincidencia.

La investigación permite aportar conceptos precisos sobre programas sociales en la reducción de la reincidencia, se hace una evaluación de los aspectos en los administradores de la justicia, ya que ello nos ayudará a fortalecer el trabajo de investigación.

El resultado de la presente investigación fue útil para tomar decisiones sobre los programas sociales en la reducción de la reincidencia de los sentenciados, la cual favoreció describir los niveles de forma exhaustiva en el proceso de reducción de la reincidencia.

Esta investigación beneficia no solo a los sentenciados reincidentes sino a toda la sociedad, para mejorar la administración de justicia eficiente. Además, podrá servir de guía motivante para otros investigadores, cuyos resultados servirán de antecedente para las futuras investigaciones.

1.7. Viabilidad

La presente investigación fue viable porque se tuvo acceso a la información que se obtiene del Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, respecto a los internos sentenciados varones, además la información recabada por el INPE respecto a los programas sociales de reinserción, del mismo modo se tuvo acceso a la bibliografía especializada sobre el tema y la disponibilidad de los magistrados e internos que fueron encuestados.

1.8. Limitaciones

Escaso antecedentes de investigación con referente al tema.

Por otra parte, las limitaciones que se advirtieron en la realización de esta investigación fueron: el factor tiempo, ya que como responsable de la tesis se debe compartir el trabajo de la elaboración de la misma con las labores de Fiscal Adjunto, otros de los factores fue el económico toda vez que no se contó con beca ni subvención de entidad pública ni privada, siendo que todos gastos que representa serán asumidos de modo personal.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes nacionales

Mori (2013), en la investigación: El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano, La Libertad. El autor concluye: En nuestro distrito judicial, los magistrados son conscientes que las víctimas no tienen conocimiento de cómo hacer valer su derecho al resarcimiento del daño sufrido y proponen que debe implementarse un Ministerio de defensa para la víctima del delito que además permitiría que las víctimas hagan valer sus propios derechos. Las víctimas del delito son solo objeto del proceso penal y no sujetos del mismo, ya que son usadas como medios probatorios solo para lograr una investigación “exitosa” para el Fiscal o una sentencia condenatoria que genera estadística para el Poder Judicial. A pesar de existir mecanismos que garantizan el pago de la reparación civil, tal como las medidas cautelares, estas no se aplican, vulnerando así el derecho al resarcimiento del daño sufrido de las víctimas de un delito. En el periodo de la ejecución de las sentencias, las autoridades no vigilan el estricto cumplimiento de las resoluciones; siendo el pago de la reparación civil una de las

reglas de conducta, no se logra cumplir en la mayoría de las veces.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Castro (2001) *Realidad Penitenciaria y derechos humanos. Penal de Lurigancho-Perú*. Tesis para optar Grado de Magíster en Derechos Humanos en el mundo contemporáneo, por la Universidad Internacional de Andalucía. Andalucía. La autora concluye, principalmente en que se ha dado una aplicación desmedida de la pena privativa de la libertad efectiva, lo que ha repercutido en el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho, originando superpoblación y hacinamiento, además de desventajas en el acceso a los programas de reinserción social, además de fallas en recursos humanos, logística, infraestructura y presupuesto, por ende no existe un tratamiento individualizado y eficaz a los internos. Por ende se debe flexibilizar la imposición de penas con carácter efectivo, dotar de un mayor presupuesto para contar programas de reinserción social asequible a todos los internos.

Dionne y Zambrano (2007), en el artículo científico: *Intervención con adolescentes infractores de ley, Chile*. En el contexto comunitario, el que aparece como ámbito propicio para una mejor integración social, además de la intervención diferencial con un programa de intervención fundada sobre la evidencia científica, se indica como requerimiento para su éxito la intensidad del control ajustado al nivel de funcionamiento del joven.

Los programas requieren fundarse sobre la base de datos empíricos, considerando que todos los momentos de la vida cotidiana contribuyen a la readaptación, y por tanto se debe propiciar un contexto para su apropiada utilización. Cabe puntualizar aquí que el trabajo clínico debe concebirse no como una cuestión circunscrita a una atención particular para el adolescente una hora a la semana, sino que se debe desarrollar en los pequeños detalles del cotidiano, los que deben ser organizados a la medida del potencial de adaptación del o la adolescente. También se ha planteado la importancia de que los programas favorezcan el vínculo en un clima social prosocial, manteniendo un equilibrio entre la seguridad estática y dinámica.

(p. 73)

Ramírez (2012) *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos. Análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. Universidad la Católica del Perú*. La autora concluye. tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la normativa nacional e internacional, establecen que entre el recluso y la administración penitenciaria existe una relación muy directa, que implica la limitación de Derechos Fundamentales del recluso, pero solo en el ámbito de su libertad, existen otros derechos como la vida la dignidad, son derechos que deben mantenerse incólumes, por tanto la ejecución de la pena está destinada la reinserción social del penado, no obstante la pena no puede ser

arbitraria, desproporcionada e irracional, sino solo aquella que permita resocializar al ser humano.

Dionne y Altamirano (2012) en la investigación: *Los desafíos de un verdadero sistema de justicia juvenil: Una visión psicoeducativa*. Los autores concluyen: Para hacer realidad una verdadera justicia basada en principios psicoeducativos debemos tener en cuenta varias consideraciones. Primero, que la implantación de este tipo de justicia es un proceso paulatino, y necesariamente lento, lo que requiere perseverancia. Este proceso implica una modificación profunda de las representaciones sociales y de las actitudes generales frente a la juventud infractora. El desafío es enorme, pues las soluciones no son ni inmediatas ni fáciles: frente al sentimiento de urgencia que instalan las fuerzas contrarias, se tiene que demostrar que solo la organización y la aplicación rigurosa de mecanismos legales y sistemas de intervención eficaces en la readaptación y la reinserción de los jóvenes infractores podrán mejorar la protección de la sociedad. Para lograrlo, se debe trabajar en el sentido de los cinco desafíos expuestos, actuando en el corto plazo, pero con una visión de largo plazo. En este camino se requiere del diálogo y de la colaboración con especialistas de diferentes países, como el que se ha realizado de manera ejemplar en este seminario.

Sanchez (2015). Investigación: *Evaluación y monitoreo de programas de reinserción social de infractores de Ley-Universidad de Chile*. El autor concluye: La falta de instrumentos

de evaluación especializados (variables y población), debidamente validados y/o estandarizados a la realidad latinoamericana, constituye una limitación importante a la hora de desarrollar intervenciones y evaluaciones de calidad. Las evaluaciones deben ser realizadas utilizando un lenguaje simple, que permita su fácil comprensión y divulgación. La reincidencia es un indicador útil pero limitado a la hora de evaluar programas de apoyo a la reinserción social de infractores de ley. Es importante impulsar más evaluaciones de impacto, con la finalidad de conocer la real efectividad de las intervenciones.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Reincidencia

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española (2014), Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa.

Reincidencia. Deriva del Latín "reincidere", 'caer' situación en que se encuentra el autor de un delito que habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, en territorio nacional o extranjero, comete otro delito, en el plazo de 5 años, desde el cumplimiento de su condena. (CP, 41).

Según la (Ley N° 30076, 2013), en el artículo 46-B, señala el que, después de haber cumplido en todo o en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tienen la condición de reincidente. (...). La reincidencia constituye agravante cualificada, en cuyo caso el

juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados...

2.2.2. Programas de reintegración en las prisiones

Según, Sanchez (2015), programas es una planificación de intervenciones, en un tiempo específico y delimitado, que busca generar un cambio positivo en los factores asociados a la reincidencia. Se configura como una secuencia de actividades diseñadas para alcanzar objetivos definidos, basados en un modelo teórico identificable.

Las Naciones Unidas (2013, p. 6) El objetivo primordial de los programas de reintegración social es proporcionar a los delincuentes la asistencia y la supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitar recaer en la delincuencia. Su propósito es ayudar a los delincuentes a desistir del delito y a reintegrarse exitosamente dentro de la comunidad.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, (1976, p. 5) “el sistema penitenciario incluirá el tratamiento de prisioneros cuyo objetivo esencial será su reforma y rehabilitación social” en el artículo 10, párrafo 3. Las Reglas Mínimas Estándar para el Tratamiento de Prisioneros, en el principio 58: “El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de la libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra del crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el

período de privación de la libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.” Las Reglas también elaboran acerca del propósito de ese tratamiento en el Principio rector 65: “El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de la libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad” (p. 320).

Crear una conciencia de responsabilidad social, en los que están cumpliendo las penas es muy importante, ya que permite vivir respetando las normas y respeto de sí mismo y de los otros.

2.2.3. Teoría absoluta de la pena

Es una teoría de carácter retributivo, parten del concepto de pena de Hegel para quien es una retribución natural a quien ha cometido un delito, desde una filosofía dialéctica es la negación de la negación del delito; y de la tesis de Kant, para quien la pena es una exigencia racional y proporcional al daño cometido, bajo el criterio de justicia (Villa, 2008, p. 99) ; en esencia desde el enfoque absolutista la pena es castigo al autor y culpable del delito bajo el criterio de justicia, por ende la sanción punitiva no tiene otra función, que el de mirar hacia atrás, sancionado a culpable del delito, es decir un fin en sí

mismo; por su parte (Schunemann, 2008), bajo el criterio de la teoría neo-absoluta de la pena postula que la pena además de justicia tiene otros fines de prevención orientado hacia la política criminal . (Jakobs, 1997), mediante su definición de la teoría del delito desde un ámbito del funcionalismo sistémico, y basado en una concepción de la pena desde un punto de vista de la prevención general positiva, como reafirmación del derecho penal, también la orienta en un sentido retribucionista hegeliano y basado además en el sistema de referencia de una sociedad concebida como sistema de comunicación en el cual subsisten otros sistemas, la persona es entendida como sujeto de normas de imputación ; debido a que el autor de un delito se le disminuye el estado de libertad e igualdad constituido colectivamente, se le permite a él mismo encontrar el camino de vuelta a la relación de igualdad.

La deducción lógica de la teoría absoluta conduce, otra vez, a la pena desde la simple lesión a la norma positiva, porque debe tratarse del simple establecimiento abstracto de su "vigencia", de tal manera que la limitación a la norma penal significa una reducción externa y no una limitación trazada ya de manera conceptual en la misma teoría absoluta de la pena. Y prescindiendo absolutamente de esto, no se ha vuelto hasta aquí lo suficientemente claro cómo es que se diferencia el concepto de delito del concepto de derecho en la filosofía de la libertad y tampoco si ella está en condiciones de asimilar la adaptación del derecho penal a las necesidades de la desarrollada sociedad

industrial y con ello a necesidades racionales. Mientras a la lesión de la norma solo se le agregue la "mala voluntad" como otra característica del concepto de delito, todavía no tiene lugar una limitación material del delito como conducta socialmente dañina cualificada a diferencia de la simple lesión de la norma (Schunemann, 2008) .

Permanece poco claro si con la categoría de la lesión a la libertad pueden ser adecuadamente comprendidas las modernas formas de aparición del delito, como es el caso de los delitos contra el medioambiente que ponen en peligro la supervivencia de la humanidad en su conjunto. Si se entiende la lesión de la libertad en el sentido de la Escuela de Frankfurt de Derecho Penal, como una lesión individual de una libertad determinable, se petrifica así el derecho penal al estado de la sociedad actual.

2.2.4. Teorías relativas a la pena

Son aquellas teorías de carácter relativo que vinculan a la pena con fines de efecto social, es decir su imposición persigue determinado fin útil al infractor y a la sociedad, es decir mediante la prevención general dirigida a la colectividad y la especial que se dirige al sentenciado (Villa, 2008, p. 101) , están basadas en las concepciones de Franz Von Liszt, para el caso de la Prevención Especial, que considera que la finalidad de la pena que el autor no vuelva a cometer nuevos hechos y en Anselm Von Feuerbach, para el caso de la Prevención General, que considera que la pena es una amenaza a la sociedad para que

abstenga de cometer delitos; por ende esta teoría es un medio para afectar a la sociedad en general o influir en ella, vale decir, la pena que se le impone al sujeto infractor de la norma tiene como finalidad influir en la sociedad, poniendo como ejemplo al sentenciado, es decir como un medio. Mir (1998, p. 154). Esta teoría a su vez tiene dos manifestaciones:

Prevención General: Es la función motivadora del Derecho penal se dirige a todos los ciudadanos. La forma cómo tiene lugar este proceso motivador precisamente lo que diferencia las dos variantes que existen al interior de esta teoría: la prevención general negativa y la prevención general positiva. Villa (2008, p.104).

Prevención general negativa: La teoría de la prevención general negativa se caracteriza por ver a la pena como un mecanismo de intimidación para motivar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos penalmente protegidos. Este proceso de motivación a través de la intimidación. Mediante la tipificación de los delitos como factor de inhibición psicológica para que los ciudadanos no se decidan a cometer un hecho delictivo, es decir la amenaza, que presupone la existencia de un vínculo psicológico entre el mensaje de la norma penal y los ciudadanos, amenaza que tampoco puede exacerbarse para no caer en el terror penal. Silva (2000, p. 231). En la ejecución penal, la prevención general negativa influye como un ejemplo a los demás ciudadanos, para que se abstengan de cometer delitos, es decir una amenaza directa, se cuestiona este fundamento,

porque se instrumentaliza a la persona a la que se llega con fines preventivos. Mir (2008, p. 165).

Prevención General Positiva. La cual señala que la pena es una forma de reforzar los valores de la sociedad o por lo menos reforzar la vigencia del ordenamiento jurídico. En este sentido, la pena vendría a ser un medio para reforzar la validez del ordenamiento jurídico. Se impone la pena al infractor de la norma, para hacer ver al resto de la sociedad que existe el derecho, que no queda impune su quebrantamiento y, finalmente, que se protegen ciertos "valores" o "estados" que la sociedad en conjunto considera importantes.

La formulación original de la prevención general positiva se mantiene en la lógica de la motivación de los ciudadanos, pero cambia en el mecanismo de su realización. No es la intimidación a través de la amenaza penal la forma de motivar a los ciudadanos a no lesionar bienes jurídicos, sino el fortalecimiento que produce la pena en la convicción de la población sobre la intangibilidad de los bienes jurídicos. Desde esta lógica, la tarea del Derecho penal consistirá en la protección de bienes jurídicos a través de la protección de valores ético-sociales elementales de acción, confirmando la pena al Derecho como orden ético. Por ello, se agrega, esta visión de la pena superaría el peligro de un terror penal latente en una visión preventivo-general negativa, pues solamente la pena justa sería la necesaria para confirmar los valores éticos del Derecho.

La teoría de la prevención general positiva no está, sin embargo, libre de objeciones, el principal cuestionamiento es el de realizar una labor pedagógica y educativa que penetra indebidamente en la esfera de autonomía atribuida jurídicamente al ciudadano. En este sentido, esta teoría tendría cierto corte autoritario, al imponer a los ciudadanos ciertos valores éticos-sociales de carácter elemental. Desde Kant el Derecho solamente puede exigir el cumplimiento externo de sus mandatos y prohibiciones, pero no procurar que el ciudadano asuma las razones de tales mandatos y prohibiciones. El reconocimiento actual del derecho al libre desarrollo de la personalidad, haría poco viable una teoría de la prevención general positiva como la descrita en nuestro sistema jurídico. Silva (2000, p.235).

La Prevención Especial. Estas teorías recaen sobre el sujeto delincente, la pena es un medio para intervenir en la vida del infractor de la norma. Esta intervención se justifica como forma de prevenir futuros delitos, para tratar de reducir la peligrosidad del sujeto.

La llamada teoría de la prevención especial parte también de la idea del efecto motivador de la pena, pero entiende que este efecto no se dirige a la colectividad, sino al delincente. En este sentido, no sería una teoría de la norma penal, sino una teoría de la ejecución de la pena. La comprensión de la pena como prevención especial estuvo contenida en el proyecto político-criminal de Von Liszt, contando con un amplio desarrollo por parte del positivismo italiano. Según esta teoría, la pena debe

intimidar al delincuente para que no vuelva a cometer hechos delictivos. Si es que la pena impuesta al delincuente no le produce un efecto intimidante, la teoría de la prevención especial establece que, en estos casos, la pena tendrá que asumir la labor de corregir a este sujeto capaz de ser intimidado. Si finalmente el sujeto no tiene esta capacidad, pero resulta además incorregible, no quedará otra solución que su eliminación como peligro futuro de realización de nuevos delitos; el fin de resocialización de la pena se ha convertido, más bien, en una garantía del delincuente, es decir, en una posibilidad que se le ofrece para poder reinsertarse en la sociedad (artículo 139 inciso 22 de la Constitución Política del Perú). Si el delincuente aprovecha o no esta facilidad, quedará sometido a su absoluto criterio. Es independiente de la sociedad y posee a su vez dos manifestaciones.

Prevención Especial Positiva. Se plantea la pena como una forma, un medio, para resocializar al sujeto infractor. La comisión de un delito y por ende la aplicación de la pena justificaría al estado para intervenir en la vida del sujeto con programas de escolaridad, trabajos forzados, psicológicos, etc. Con el fin de "corregir" o bien "sanar" al sujeto. Por ende la pena sería indeterminada hasta el punto de que solo se otorgaría la libertad cuando el sujeto estuviese "corregido"

Prevención Especial Negativa. Se plantea como la neutralización del delincuente. La pena debe ser un medio para sacar de la reincidencia al delincuente.

Asimismo Percy García Caveró Profesor de Derecho Penal Universidad de Piura sostiene que la comprensión del Derecho penal como fenómeno social nos lleva necesariamente a las teorías relativas de la pena, es decir, a aquellas teorías que entienden que la pena debe cumplir necesariamente una función social. El consenso doctrinal llega, sin embargo, sólo hasta este punto, comenzando a romperse cuando se tiene que determinar cuál es esta función social. Si bien se suele reducir las teorías relativas a las que procuran fines de prevención, lo cierto es que cabe también otra orientación: las teorías de la reparación o reestabilización.

2.2.5. Teorías de la unión

Son teorías mixtas, desarrollada principalmente por Claus Roxin, quien señala que una pena solo es legítima si es preventivamente necesaria y a la vez justa, en tanto evite al autor un perjuicio que sobrepase la medida de la culpabilidad por el hecho. Una pena absoluta no solo malograría el cometido social del derecho penal, sino que tampoco sería acorde a los fundamentos de una Constitución democrática, ya que al ser la pena una drástica intervención estatal debe tener una legitimación jurídica que no puede ser una idea metafísica de compensación retributiva de la culpabilidad, sino solamente su idoneidad e indispensabilidad para la satisfacción de los cometidos del Estado, ya que éste no está autorizado para imponer penas no necesarias desde el punto de vista preventivo. Roxin (2007, p. 42).

No obstante, el mismo autor señala que la teoría preventiva de la unión tiene su esencia en el derecho sancionador y de ejecución penal, la pena tiene fines obviamente preventivos dirigidos a que la sociedad se abstenga de cometer delitos, bajo criterios de motivación con la norma; también lo es que la pena tiene una función retribucionista porque es un castigo que se impone al delincuente que ha cometido un delito, razón de más para considerar que la pena no es sólo prevención ni retribución, sino tiene ambas características, y una función predominante en cada etapa de la pena, es decir, por ejemplo en la etapa legislativa la pena tiene una función de prevención general negativa, como la amenaza a la sociedad; en la etapa del proceso penal, cuando el juez impone la sanción, la pena tiene un fin retribucionista de castigo, por ende tiene que ser proporcional al daño causado y cuando estamos en la etapa de ejecución la pena tiene una función de prevención especial. Roxin concluye señalando que la pena requerida preventivamente está limitada por la culpabilidad y su medida y que la pena adecuada a la culpabilidad solo puede ser impuesta dentro del marco de lo preventivamente indispensable. Es decir que la pena debe quedar por debajo de la medida de la culpabilidad si ello es preventivamente razonable.

Los controversias que se han hecho contra las teorías absolutas y las diversas teorías de la prevención, han llevado, de alguna manera, a la formulación de teorías de corte **ecléctico** que buscan corregir los excesos a los que se llegaría con la

asunción de la perspectiva de solo una de ellas. Es así que se han desarrollado teorías de la pena que combinan la perspectiva retributiva con los fines de prevención. Dentro de las teorías de corte ecléctico destaca especialmente la llamada teoría de la unión o unificadora, según la cual la pena cumpliría una función retributiva, preventivo general y resocializadora. La idea central de esta formulación doctrinal es que todas las teorías de la pena contienen puntos de vista aprovechables, puesto que conviene utilizarlos a favor de una formulación conjunta. Roxin (2007, p. 42).

La teoría de la unión se la ha sometido a críticas muy severas. El reproche más duro que se le hace es crear niveles excesivos de discrecionalidad, en la medida que tanto el legislador como el juez podrían recurrir a cualquier teoría de la pena en función de la decisión que quisieran tomar. Por ejemplo: si se desea establecer una pena severa se podría recurrir a la prevención general negativa, mientras que para sustentar la falta de necesidad de imponer una pena privativa de libertad a un delincuente podría tenerse en consideración el fin de resocialización del reo. De esta forma, cualquier pena podría ser utilizada en el sistema penal, recurriendo para su legitimación a la teoría que mejor se ajuste a la pena deseada.

La arbitrariedad a la que podría llegarse con una teoría de la unión, ha traído como consecuencia el desarrollo de una meta teoría que busque ordenar el recurso a los diversos fines de la pena. En esta línea discurre precisamente la llamada teoría

dialéctica de la unión formulada por Roxin, quien se encarga de precisar la función que cumple la pena en cada momento de su existencia: en el momento de la norma penal la pena cumple una función de prevención general informada por los principios de exclusiva protección de bienes jurídicos y subsidiariedad; en la imposición judicial de la pena los fines preventivos son limitados por la culpabilidad del autor (retribución); y en el momento de la ejecución penal adquieren preponderancia los fines de resocialización. Como puede verse, no se puede recurrir a cualquier fin de la pena, sino que, dependiendo del momento en el que se está, resultan preponderantes unos fines sobre otros. En la misma línea, cabe destacar el planteamiento dialéctico de Silva Sánchez, quien recogiendo las exigencias garantistas como fines igualmente propios del Derecho penal, sostiene que el fin legitimante del Derecho Penal resulta de la síntesis de las finalidades preventivas con la lógica utilitarista y garantista. Los excesos a los que se podría llegar con la lógica de la prevención se limitarían, de esta forma, con consideraciones utilitaristas y garantistas.

2.2.6. Función reestabilizadora de la pena

Hasta ahora la exposición se ha centrado en las distintas variantes de las teorías preventivas de la pena o de teorías eclécticas que parten de la lógica de la prevención. Sin embargo, la función social de la pena puede configurarse de un modo distinto a como lo hacen las teorías de la prevención. En el escenario doctrinal ha aparecido el planteamiento de Jakobs,

(1997). Si bien este mismo autor denomina a su comprensión de la pena, desde el ámbito de la prevención general positiva, precisa que la función del Derecho Penal repercute en el respeto a la norma vigente, por ende la prohibición penal no es lesionar bienes jurídicos, sino no realizar conductas que socialmente se consideren capaces de lesionar un bien jurídico, la pena no protege bienes jurídicos, sino que devuelve la vigencia comunicativa-social a la norma infringida por el autor de una afectación al bien jurídico. (p. 123).

El planteamiento de Jakobs se destaca especialmente la necesidad de una vigencia segura de la norma, en tanto solo así resulta posible una orientación en los contactos sociales. Si bien podría procederse cognitivamente frente a la decepción de expectativas en el marco de los contactos sociales, es decir, modificando el modelo de orientación de manera que no se vuelva a cometer el mismo error (no confiar más en la norma defraudada), esta forma de resolver la defraudación de las expectativas haría finalmente difícil la convivencia social basada en la confianza. Por lo tanto, la norma debe mantenerse a pesar de la defraudación, de manera que el error no se encuentre en los que confiaron en la norma, sino en el sujeto que la infringió, la función de la pena no tiene una incidencia sobre el individuo, sino sobre el sistema social. La pena debe imponerse para el mantenimiento de la identidad normativa de la sociedad, de forma tal que podría llegarse a una pena que reestablezca la

vigencia de la norma sin que necesariamente lleve aparejado un mal para el autor. Jakobs (1997, p. 125).

2.2.7. Alternativas clásicas a la pena de prisión

García (1995, p. 708), nos da a conocer dos alternativas a la prisión efectiva, que denomina clásicas:

La suspensión condicional del pronunciamiento de la sentencia (probation system), por la cual se impone al reo una serie de condiciones de naturaleza educativa y rehabilitadora, las mismas que debe observar, bajo el control judicial del denominado Probation officer, durante un plazo determinado, a cuyo vencimiento el reo debe comparecer de nuevo ante el tribunal para que éste deje sin efecto la sentencia, si ha cumplido las reglas, o para que pronuncie el fallo, si ni hubiera cumplido. Las Naciones Unidas las considera un método de tratamiento, porque el imputado tiene que participar activamente en la prueba y para ello debe ser consciente de su delito.

La remisión condicional de la pena (condena condicional o sursis) En este sistema se declara la culpabilidad y se determina la pena, pero se suspende la ejecución de la sentencia, condicionándose a que el sentenciado no vuelva a delinquir en un plazo determinado. A diferencia de la probation inglesa, este modelo continental no establece ningún mecanismo de tutela o asistencia probatoria y genera antecedentes penales para el sentenciado.

La Pena Limitativa de Derechos en el Sistema Penal Peruano. En el Perú, Prado (2010, pp.103-104), precisa que

encontramos escasos antecedentes de la prestación de servicios a la comunidad. Quizás el más cercano, puede ser el trabajo que en obras del estado o de instituciones de utilidad social, consideró el código de Maurtua como forma de sustituir la prisión convertida como no pago de una pena de multa (art.24) Medida que como se sabe no puede ser aplicada por falta de recursos y de la organización requerida; medida que no fue aplicada debido a la falta de organización y recursos requeridos para su ejecución. Sobre el particular, cabe mencionar que pese a los esfuerzos normativos realizados por parte del INPE, hasta la fecha la imposición de penas limitativas de derechos como la prestación de servicios a la comunidad ha carecido de eficacia puesto que las mismas carecen de los mecanismos eficaces y coercitivos que hagan efectivas su ejecución, deviniendo estas penas en simbólicas.

Concepto de Penas Limitativas de Derechos. Son medidas alternativas, sustitutivos penales o subrogados penales, como aquel conjunto de procedimientos y mecanismos normativos que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de la libertad de corta o mediana duración, por lo que bien estima que se las puede considerar como instrumentos de despenalización y su sustento se encuentra en la experiencia criminológica que demuestra que las penas de encarcelamiento de corta duración resultan estigmatizadoras y negativas para el condenado y por tanto contraproducentes va que además atentan contra el principio de

humanidad de las penas, por lo que, en todos los sistemas jurídicos, se ha buscado reemplazarlas por estos mecanismos alternativos, uno de ellos es justamente es el de prestación de servicios a la comunidad. Cuando se habla de penas limitativas, se alude a las sanciones que afectan derechos como el ejercicio profesional o de la participación en la vida política del país. En este sentido el prototipo de las penas limitativas de derechos es la inhabilitación. Bustos (1986, p. 440).

Expone Peña Cabrera que contrastada en la realidad la ineficiencia de la pena privativa de libertad y con ellas los postulados resocializadores al extremo que la prisión solamente corrompe a los condenados en vez de reeducarlos, estas penas significan las medidas más adecuadas, de allí que en el derecho comparado se hable de (penas alternativas) para sustituir a las penas privativas de libertad de corta duración. Peña (2000, p.615).

2.2.8. La pena analizada desde la lógica jurídica

El Art. 28 del Código Penal considera cuatro tipos de pena: privativa de libertad, restrictivas de libertad limitativas de derechos y multa, por ende en el sistema punitivo existe un conjunto de penas, dos de ellas en singular y dos en plural, ello porque al promulgarse el Código Penal de 1991, las penas restrictivas de la libertad y las limitativas de derechos tenían a su vez clases de penas: las primeras eran de expatriación y expulsión del país, y la segunda tiene tres clases de pena: prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres

e inhabilitación, por ende utilizando la lógica y estableciendo el procedimientos de conjuntos a efectos de entender el tema, podemos afirmar que el conjunto de penas, contiene cuatro subconjuntos que son los tipos de pena ya precisados, cada uno con sus características y elementos individuales, por tanto, no hay posibilidad de unión, intersección, diferencia o complemento, cada uno de los elementos de los subconjuntos forman parte de la categoría pena, es así por ejemplo que la prestación de servicios a la comunidad o la suspensión de derechos políticos son penas, que forman parte del conjunto penas por inclusión.

2.2.9. Ejecución de la pena

En el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, las penas, cualquiera sea su naturaleza, cumplen un fin u objeto que es la reinserción social, es decir, reeducación, rehabilitación y reincorporación, por ende, estamos hablando de una función preventivo especial, en otras términos, teleológicamente, se espera que una vez cumplida la condena, el sujeto no vuelva de delinquir. Muñoz y García (1998, p. 121). Hay que tener en consideración que entre la comisión de un delito y el delincuente, existe una estrecha relación con su personalidad, personalidad que se encuentra al margen de la ley, sea porque los medios sociales formales e informales no han calado en el sujeto. Roxin,(1996, p. 645).

En tal sentido, Cobo y Vives, (1999) afirma que, el Derecho Penitenciario, cuyo fundamento y objeto principal, es que la pena

surta sus efectos preventivo especiales, iene que centrar su trabajo y acción en el interno, a efectos datarles todas las posibilidades para su reincorporación a la socedad, una vez cumplida su condena, es decir que internalice modelos de conducta y aprenda a respetar los bienes jurídicos. (p. 25).

Razón por la cual, el sentido filosófico o epistemológico de la ejecución pena no es la retribución, sino la prevención en dosis de tratamiento penitenciario, en aras de la reinserción social, por ende se entiende que lo único que pierde el interno es su libertad, pero no su condición de ser humano y su dignidad, por consiguiente se encuentra proscrita toda forma de trato inhumano. Ramos (2009, p.43). Ramos Suyo ha trabajado el tema del Derecho Penitenciario, él considera a la reeducación como el estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de la libertad, se le debe aplicar un tratamiento sociocultural, socioeducativo y psicosocial, para transformar su conducta y hacerlo útil para la sociedad, en cuanto logra su libertad, para tal efecto se elaboran una serie de programas tanto psicológicos, educativos y laborales, que en principio enfrenten al sujeto con sus hechos y asuman la responsabilidad de los mismos, busquen los orígenes de tales conductas aprendidas y que modifiquen su personalidad respecto a ellas, en el mismo sentido como coadyuvante se le asignará programas de educación de acuerdo al nivel de aprendizaje y preparación para la inserción al mercado laboral, por otro lado dentro del penal tienen que desarrollar alguna

actividad laboral, estableciendo tales programas. (p.24). Cuando el sujeto ha cometido un delito, en la mayoría de los casos se ha encontrado en una fase de desadaptación social y al ser interno en el penal adopta una subcultura carcelaria, pero es en esta etapa en la que hay que preparar al interno, dotando de programas que permitan un adecuado proceso de sociabilización a pesar del estigma que representa el hecho de ser un ex presidiario, y respecto a la readaptación social, se considera que el sujeto antes de ser internado en el establecimiento penal ha estado viviendo adaptado a sus propias normas sociales y familiares, que en muchos caso no han sido lo más adecuadas, pero que una vez privado de su libertad se produce una situación de desarraigo, razón por la cual el proceso de adaptación persigue que el interno sea consciente de su conducta y las causas de la misma, deje atrás su traumas, frustraciones y problemas a efectos que en libertad abandone la vida delincencial. (p.51).

De todo lo anterior se deduce que el derecho penitenciario incide en el delincuente, a efectos que si bien la pena resulta efectos de sufrimiento mediante dosis de retribución al ser un castigo causado por el daño causado, no se puede dejar de lado al delincuente, pues para su propio beneficio e incluso para la sociedad, lo que se espera lograr que el sujeto al salir de la cárcel no vuelva a cometer delitos, es decir se haya reinsertado, reeducado y readaptado. Silva (1997, p. 67).

Del mismo modo, el Instituto Nacional Penitenciario -INPE, ha informado que en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, existen programas psicológicos, educativos y laborales, para el proceso de reinserción social de los internos; respecto a los Programas Psicológicos, se cuenta con seis psicólogos que forman grupos de cuarenta internos, a quienes evalúan y realizan talleres tanto individuales y grupales, los mismos que son quincenales o mensuales, pero que no resultan suficientes, porque muchos internos buscan entrevistas individuales con los profesionales en psicología, pero no pueden efectuarse terapias personalizadas. Instituto Nacional Penitenciario (2015).

Respecto a los programas educativos, el INPE ha informado que se tienen convenios con el Ministerio de Educación, para cursos de educación primaria y secundaria, considerando que en su mayoría la población penitenciaria es analfabeta o ha concluido estudios de primaria, pero sólo se cuenta con siete docente, en cursos de cuarenta alumnos; sin embargo existe la necesidad de ofertar programas de educación técnica y / o universitaria, sin embargo no se tienen convenios, sólo se pueden dictar clases de carpintería, telar, artesanía, y se han dado cursos esporádicos de electricidad; lo que es insuficiente, además no se han podido efectuar convenios, con instituto superior para cursos de informática, contabilidad, cocina, entre otros que permitan otorgar al internos un certificado de estudios que lo insertaría en el mercado laboral, por otro lado menos se han podido efectuar convenios con universidades públicas o

privadas para que los internos puedan seguir a distancia, carreras universitarias. En lo referente a los programas laborales se aprecia que los internos desarrollan actividades de carpintería y artesanía, para el pago de su cómputo laboral, pero no existen otras ofertas laborales que permitan desarrollar además de una actividad laboral, adquirir experiencia para que el interno al salir del penal pueda reinsertarse al mercado laboral, por ejemplo, no ha aprobado el proyecto de una panadería y pastelería, así como de una granja o biohuerto, en los cuales los internos puedan trabajar, generar sus propios ingresos y adquirir experiencia.

2.3. Definiciones conceptuales

Criterio. En el campo jurídico es el razonamiento axiológico que tienen los operadores jurídicos: fiscales y jueces, así como abogados respecto a la interpretación de una norma, una jurisprudencia o de la doctrina jurídica, se busca que un sistema judicial moderno debe ser predecible es decir que exista una uniformidad de criterios y un solo razonamiento jurídico.

Delito. Se denomina delito al comportamiento humano típico, antijurídico y culpable, en tanto lesione o ponga en peligro a un bien jurídico tutelado por el Derecho, será sancionada esta conducta con una pena establecida por el Código Penal, la tipificación del delito se centra en el principio de legalidad, pues solo en una norma previa, escrita y vigente puede establecerse una conducta delictiva, pero además esta conducta debe estar enmarcada dentro de los principios de lesividad, fragmentariedad y última ratio.

Derecho penal. Tiene por objeto establecer las conductas prohibidas u ordenadas por la sociedad a través del legislador, desde luego la Ley para conservar el orden social.

Justicia. Es una garantía de la administración de justicia, que se funda en la igualdad y la proporcionalidad, la justicia se imparte, bajo criterios de equidad y responsabilidad al establecer que todos los ciudadanos merecen que sus autoridades judiciales resuelvan los conflictos e incertidumbres jurídicas de acuerdo a la Ley.

Política criminal. Sin aquellas medidas preventivas y represivas que utiliza el Estado democrático de derecho para para abatir los índices de violencia y delincuencia, pero respetando los Derechos Humanos.

Proceso penal. Es el procedimiento de carácter jurídico que se lleva a cabo en el órgano judicial, para que aplique la norma procesal penal, en un hecho específico orientado desde la investigación del delito y al autor del mismo, hasta que luego del juicio oral se dicte una sentencia motivada y fundada en derecho, con un pronunciamiento sobre el fondo, es decir por el delito y la responsabilidad del imputado, así como la valoración de pruebas y subsunción de los hechos al derecho, además de los fundamentos de la absolución o de la condena.

Reincidencia. Situación en que se encuentra el autor de un delito que habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, en territorio nacional o extranjero, comete otro delito, en el plazo de 5 años, desde el cumplimiento de su condena. Machicado, (2017).

Reinserción. Es el proceso que involucra todas las acciones tendientes a mejorar las condiciones con las que los reclusos enfrentarán la libertad, disminuyendo el riesgo de reincidencia.

Seguridad ciudadana. Es una garantía de la aplicación objetiva de la Ley, de tal modo que los individuos saben en cada momento cuáles son sus derechos y obligaciones, es un supuesto axiomático en el Estado de Derecho, considerando que la impartición de justicia sea segura en el sentido que no exista posibilidad de fallos arbitrarios y disímiles, porque la impartición de justicia debe ser predecible.

Intervención. Es el sentido de la ayuda mutua y de la justicia, no pueden aprenderse por sermones, sino más bien viviendo en un medio que está en búsqueda de la justicia y la democracia. Los comportamientos delictuales se explican en gran parte, por retrasos en el plano de la adquisición de las competencias sociales de esos jóvenes..

Mediación. Método de gestión de conflictos, con la función de ayudar a las partes involucradas en un conflicto para que puedan negociar una solución satisfactoria para ambos. Trata de alcanzar un acuerdo y compromiso en el conflicto que opone al infractor y a la víctima, atendiendo adecuadamente a los derechos e intereses de ambos.

Principio de oportunidad. El principio de oportunidad aparece en el proceso penal juvenil íntimamente conectado con el principio de intervención mínima. La ley contempla, teniendo en cuenta el interés del menor o de la menor, un conjunto de actuaciones

extrajudiciales para que el proceso no pase más allá de la incoación del expediente, sin que llegue al acto de la audiencia. Teniendo en cuenta factores como el grado de socialización, el índice de delincuencia y en delitos de escasa lesión social, se trata de poder obtener una rehabilitación del menor infractor, con objeto de evitar procesos de estigmatización social del mismo. Benedi, et al. (2009, p.39)

Proceso restaurativo. Un proceso restaurativo es cualquier proceso en el que la víctima y el delincuente y, cuando sea adecuado, cualquier otro individuo o miembro de la comunidad afectado por un delito participan en conjunto de manera activa para la resolución de los asuntos derivados del delito, generalmente con la ayuda de un facilitador. Manual de Justicia Restaurativa (2006, p. 6)

Servicio comunitario. Consiste en responsabilizarse por haber infringido la ley penal y reparar el daño producido a la víctima y a la comunidad. La reparación del daño, sea directamente con su víctima o indirectamente a través de servicios a la comunidad genera empatía, responsabiliza y restaura el vínculo humano. Los adolescentes descubren una realidad distinta a la suya, pues realizan acciones positivas que, a pesar de sus dificultades, les permite convertirse en un valioso soporte humano. Henry (2015).

Socioeducativas. Está orientada a su integración social, a través del acceso a la educación, la capacitación, el tratamiento de adicciones

2.4. Bases epistémicas

Las infracciones, siempre han sido penadas, como afirma Durkheim (1986, p. 96) la función social del delincuente consiste precisamente en producir, a través de la reacción a su acto prohibido, la revitalización de la cohesión grupal en torno a los valores y las jerarquías colectivamente admitidas reacción punitiva que cumplirá con ratificar, a los ojos de todos, aquello que fue cuestionado. En concordancia con ello, este autor afirma que la función del castigo penal no es corregir al culpable, intimidar a sus posibles seguidores o resarcir a los damnificados. La función central de la pena es interactuar con sus semejantes respetando las normas éticas, morales y jurídicas.

Asimismo, Foucault caracteriza a la prisión estableciendo que su función específica consiste en: a) gestionar, junto con el resto de las agencias jurídico-penales, diferencialmente los ilegalismos diseminados en el campo social; b) produciendo al delincuente como objeto de intervención y conocimiento; y c) considerando a la delincuencia como grupo bien delimitado, opuesto al medio popular del que se la separa, y como funcional a las estrategias generales de dominación y control social.

El mismo autor aclara que: Debe reservarse, entonces, el nombre de delito para los ilegalismos efectivamente perseguidos y castigados, y el de delincuente para aquella persona que ha sido apresada en las redes del dispositivo penal.

Sin embargo, Foucault (1989), sustenta acerca de: La prisión, y de manera más general los castigos, no están destinados a suprimir

las infracciones, sino más bien a distinguir las, a distribuir las, a utilizar las; tienden no tanto a volver dóciles a quienes están dispuestos a transgredir las leyes, sino a organizar la transgresión de las leyes en una táctica general de sometimientos. La penalidad sería entonces una manera de administrar los ilegalismos, de trazar límites de tolerancia, de dar cierto campo de libertad a algunos, y hacer presión sobre otros, de excluir una parte y hacer útil otra; de neutralizar a estos y sacar provecho de aquellos. En suma, la penalidad no “reprimiría” pura y simplemente los ilegalismos; los “diferenciaría”, aseguraría su economía general. (p. 277).

La actividad del ser humano no es ciega, sino que siempre apunta al logro o consecución de objetivos determinados y concretos. No actúa por el simple hecho de actuar sino que su acción siempre apunta a un fin o aun objetivo de reinsertar a los internos sentenciados para la libertad, justicia y bienestar social.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

Según, Sierra (2003) el tipo de estudio de la presente investigación es Básica. También, Hernández, Fernández y Baptista (2010, p. 28), señala que, “el tipo de investigación es básica”, ya que cumple con el propósito de producir conocimientos y teorías. La investigación científica es, en esencia rigurosa, organizada y se lleva a cabo cuidadosamente.

3.2. Nivel de investigación

El trabajo corresponde al nivel de investigación descriptivo, lo cual es sustentado por Aranzamendi (2010, p. 161) donde dice “... consiste en describir las partes o los rasgos de fenómenos formales del Derecho. Lo formal trata esencialmente entes ideales, su método es regularmente la lógica deductiva y sus enunciados analíticos. Los fenómenos fácticos se fundan en observación mediante los sentidos y pertenecen al mundo real, se recurre casi siempre a la verificación puntual...”.

3.3. Método de investigación

Como método general se tiene al método científico, al respecto Aranzamendi (2010, p. 164) “...ya que es rasgo esencial y característico de la ciencia (...). Bunge, (1995, p. 65) “En ciencias, no hay avenidas hechas, pero sí una brújula mediante la cual a menudo es posible estimar si se está sobre una brújula promisoría. Esta brújula es el método científico, que no produce automáticamente el saber, pero evita que nos perdamos en el caos aparentemente de los fenómenos”.

Kerlinger y Lee (2002, p.124) “el método científico comprende un conjunto de normas que regulan el proceso de cualquier investigación que merezca ser calificada como científica”.

Y como método específico el Método Dogmático, Aranzamendi, (2010, p. 169) “En la investigación jurídica a ser aquella actividad encaminada al estudio e investigación de la doctrina y el Derecho con la finalidad de realizar abstracciones relacionadas a la inducción, deducción, análisis, síntesis, analogía u comparación con la finalidad de elaborar construcciones conceptuales. De allí también se habla de método constructivo o institucionalismo”.

Además, se utilizó el Método Hermenéutico. Al desentrañar el sentido del legislador original, debe apreciarse los diarios de debates, interpretación y exposición de motivos de las normas y su aplicación relativas a los programas de reinserción social en la reducción de la reincidencia de los internos sentenciados varones en el Establecimiento Penal de sentenciados de Huánuco, 2015.

3.4. Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en el trabajo de investigación fue diseño transeccional descriptivo, Hernández, et al (2010, p. 152), “indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos”.

Cuyo esquem $\mathbf{M} \longrightarrow \mathbf{O}$

Donde:

M= Muestra

O= Observación de la variable

3.5. Población y muestra

3.5.1. Población

Carrasco (2006, p.237) expresa: “La población es el conjunto de individuos que comparten por lo menos una característica, sea una ciudadanía común, la calidad de ser miembros de una asociación voluntaria o de una raza, la matrícula en una misma universidad, o similares”.

En el caso de la investigación, la población está conformada por 978 internos sentenciados, 2015.

3.5.2. Muestra

El mismo Carrasco(2009, p.237) menciona que "la muestra es una parte o fragmento representativo de la población, cuyas características esenciales son las y reflejo fiel de ella, de tal manera que los resultados obtenidos en la muestra puedan generalizarse a todos los elementos que conforman dicha población”.

La muestra fue no probabilístico, y conformado por 316 internos sentenciados.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Datos a observar
Fichaje	Fichas bibliográficas, resumen, transcripción y resumen.	Marco teórico conceptual, recolectar y detectar la mayor cantidad de información relacionada con el trabajo de investigación.
Encuesta	Cuestionario de encuesta	La descripción de los niveles de Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia de los internos sentenciados varones del Establecimiento Penal de Huánuco, 2015..

3.7. Método de análisis de datos

Se utilizó los siguientes estadígrafos:

- Las tablas de distribución de frecuencias (absolutas y la porcentual) con las que se procesaron los ítems del cuestionario de la encuesta.
- Asimismo, se tuvo en cuenta los gráficos estadísticos, entre ellos el histograma de frecuencias que sirvió para visualizar e interpretar los resultados.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados del trabajo de campo con aplicación estadística

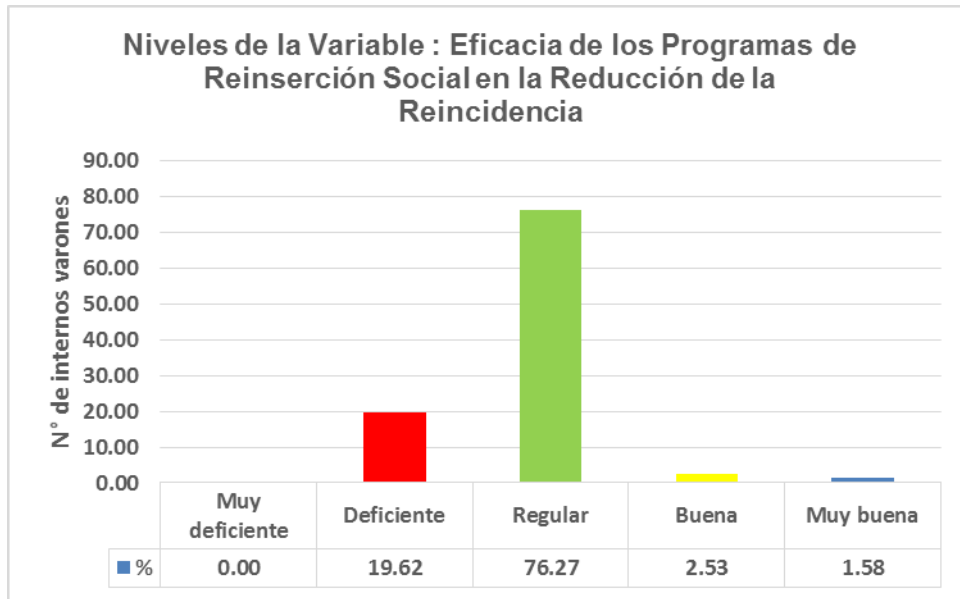
Se muestra el consolidado de la variable Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia de los internos sentenciados varones del Establecimiento Penal de Huánuco, 2015. A continuación se presenta las tablas y los gráficos. Veamos en primer lugar a la variable de manera general:

Tabla N° 1

Niveles de la Variable : Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia		
Niveles	fi	%
Muy deficiente	0	0.00
Deficiente	62	19.62
Regular	241	76.27
Buena	8	2.53
Muy buena	5	1.58
Total	316	100.00

Fuente: Base de datos

Gráfico N° 1



Fuente: Tabla N° 1

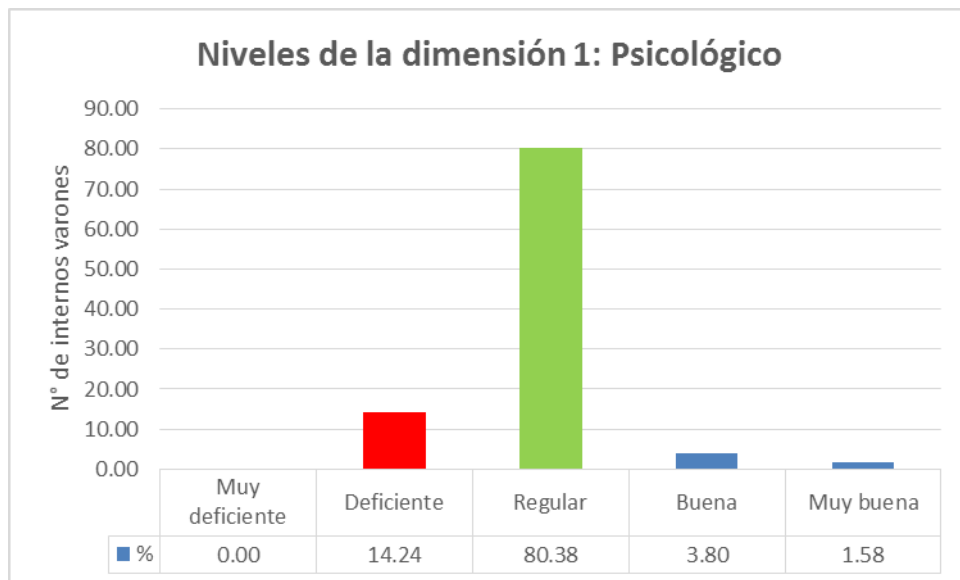
De la Tabla y Gráfico N° 1, de los 316 internos sentenciados, el 76,27 % se enmarca en el nivel regular, luego 19, 62% en el nivel deficiente, después el 2,25% en el nivel buena y finalmente 1,58 % en el nivel muy buena. Cabe mencionar que la gran mayoría de los internos sentenciados perciben la eficacia de los programas sociales para la reducción de la reincidencia de los internos sentenciados es el nivel regular. Veamos la dimensión 1:

Tabla N° 2

Niveles de la dimensión 1: Psicológico		
Niveles	fi	%
Muy deficiente	0	0.00
Deficiente	45	14.24
Regular	254	80.38
Buena	12	3.80
Muy buena	5	1.58
Total	316	100.00

Fuente: Base de datos

Gráfico N° 2



Fuente: Tabla N° 2

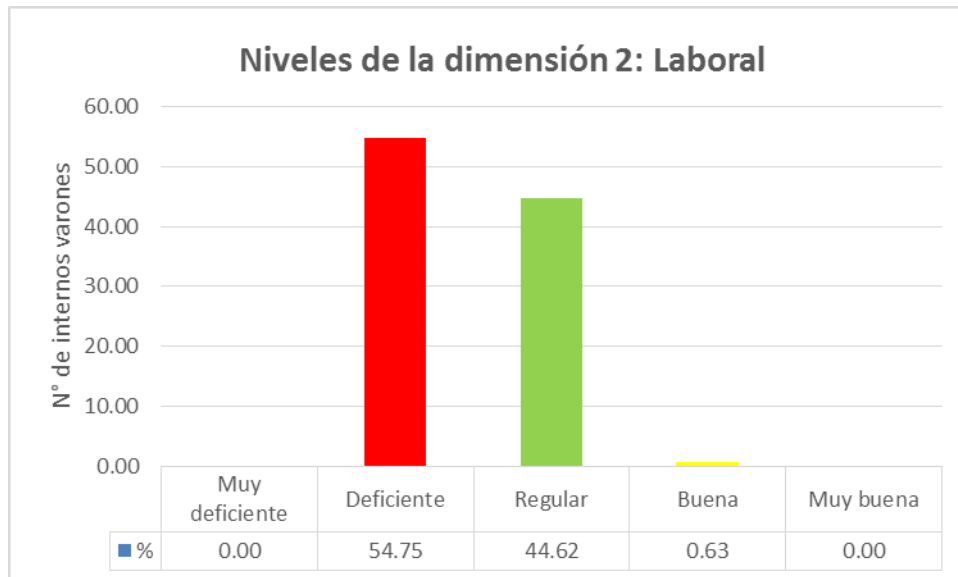
De la Tabla y Gráfico N° 2, de los 316 internos sentenciados, el 80,38 % se enmarca en el nivel regular, luego 14, 24% en el nivel deficiente, después el 3,80% en el nivel buena y finalmente 1,58 % en el nivel muy buena. Cabe mencionar que la gran mayoría de los internos sentenciados perciben los niveles de la dimensión 1: Psicológico, el nivel regular. Veamos la dimensión 2:

Tabla N° 3

Niveles de la dimensión 2: Laboral		
Niveles	fi	%
Muy deficiente	0	0.00
Deficiente	173	54.75
Regular	141	44.62
Buena	2	0.63
Muy buena	0	0.00
Total	316	100.00

Fuente: Base de datos

Gráfico N° 3



Fuente: Tabla N° 3

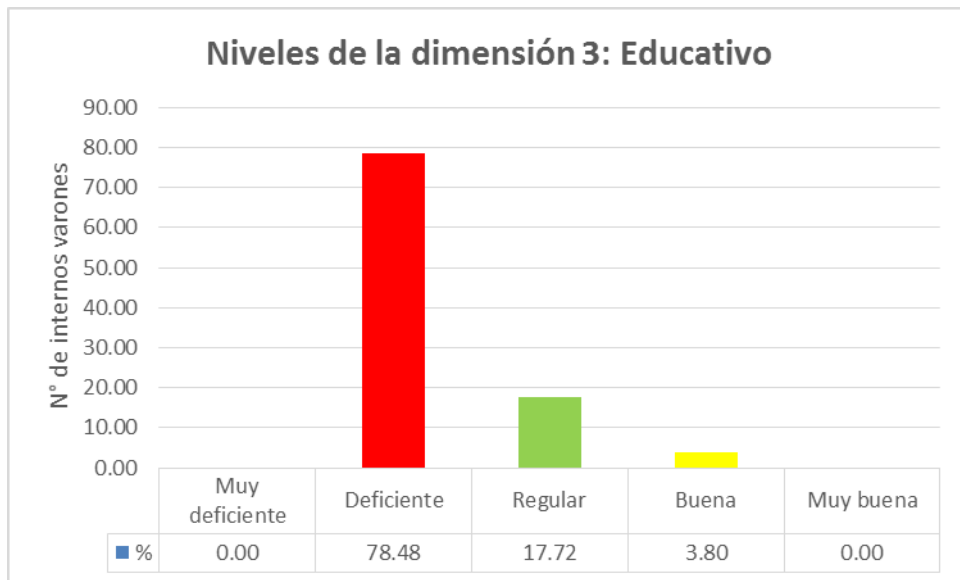
De la Tabla y Gráfico N° 3, de los 316 internos sentenciados, el 54,75 % se enmarca en el nivel deficiente, luego 44, 62% en el nivel regular y finalmente 0,63 % en el nivel buena. Cabe mencionar que la gran mayoría de los internos sentenciados perciben los niveles de la dimensión 2: Laboral, el nivel deficiente y regular. Veamos la dimensión 3:

Tabla N° 4

Niveles de la dimensión 3: Educativo		
Niveles	fi	%
Muy deficiente	0	0.00
Deficiente	248	78.48
Regular	56	17.72
Buena	12	3.80
Muy buena	0	0.00
Total	316	100.00

Fuente: Base de datos

Gráfico N° 4



Fuente: Tabla N° 4

De la Tabla y Gráfico N° 4, de los 316 internos sentenciados, el 78,48 % se enmarca en el nivel deficiente, luego 17, 72% en el nivel regular y finalmente 3,80 % en el nivel buena. Cabe mencionar que la gran mayoría de los internos sentenciados perciben los niveles de la dimensión 3: Educativo, el nivel deficiente.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas

Eficacia de los Programas de Reinserción Social en la Reducción de la Reincidencia de los internos sentenciados varones del Establecimiento Penal de Huánuco, 2015. Lo cual estuvo estructurada por 3 dimensiones: Psicológico, Laboral y Educativo, las mismas que fueron aplicadas el cuestionario a 316 internos sentenciados varones; De la Tabla y Gráfico N° 1, de los 316 internos sentenciados, el 76,27 % se enmarca en el nivel regular, luego 19, 62% en el nivel deficiente, después el 2,25% en el nivel buena y finalmente 1,58 % en el nivel muy buena. Cabe mencionar que la gran mayoría de los internos sentenciados evalúan la eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia el nivel regular.

Este resultado es corroborado lo encontrado en los antecedentes de la tesis de Dionne y Zambrano (2007), el contexto comunitario es propicio para una mejor integración social, además de la intervención diferencial con un programa de intervención fundada sobre la evidencia científica, se indica como requerimiento para éxito. Los programas favorecen el vínculo en un clima social manteniendo un equilibrio entre la seguridad estática y dinámica. Del mismo modo, Varela (2015) dice que, tenemos que evitar que la desesperanza y la pobreza continúen

siendo terreno fértil para la delincuencia y el crimen organizado (...) A esos jóvenes en riesgo que recurren a la delincuencia ante la falta de oportunidades para salir adelante. Además, pidió a los jóvenes: “cuando vean una injusticia en sus países, luchen contra ella”, porque la “justicia social será la garantía de un futuro promisorio para todos y de una América en paz, unida, más fuerte y solidaria”.

En los datos obtenidos de la dimensión psicológica, se evidencia en mayor porcentaje en el nivel regular siendo este el 80,38% y deficiente 14,24% respectivamente en la percepción de los internos sentenciados.

Estos resultados son corroborados con los antecedentes en la tesis de Castro (2001) denominado: Realidad Penitenciaria y derechos humanos sobre la realidad donde no existe un tratamiento individualizado y eficaz a los internos. En cambio, en la investigación realizada los sentenciados varones la mayoría considera que si bien los talleres psicológicos tanto individuales y grupales son beneficiosos, estos debería ser personalizados, de acuerdo a cada interno, además se encuentra conformes sobre los programas de rehabilitación del consumo de alcohol y drogas.

Respecto a la dimensión laboral, el 54,75 % se enmarca en el nivel deficiente, luego 44,62% en el nivel regular y finalmente 0,63 % en el nivel buena. Porque los programas laborales no son beneficiosos, no les va a ser de utilidad; deberían buscar otras opciones que permitan que el condenado al egresar pueda insertarse al mercado laboral. Ahora veamos el análisis de la dimensión educativo, el 78,48 % se enmarca en el nivel deficiente, luego 17,72% en el nivel regular. Ya que los internos

no se encuentran satisfechos con los programas educativos que les ofrece el INPE, sino se le debe ofrecer educación técnica y universitaria que le permita obtener un oficio o profesión acreditados con títulos, certificados y/o diplomados que le permita al interno adquirir conocimientos y experiencia para insertarse al mundo laboral.

Finalmente, Reisel (2014) afirma en su investigación: Para que nuestro cerebro puede cambiar, necesitamos ser responsables de nuestros actos y ellos tienen que hacerse responsables de rehabilitarse.

En resumen, las personas que delinquieron es posible que se rehabiliten si cuentan con el soporte emocional y psicológico, educativo, laboral adecuado y pertinente. Ya que, con responsabilidad social de todos y todas de la sociedad como también de los que administran justicia y un trabajo multidisciplinar para el bienestar social.

5.2. Aporte científico

La tesis constituye un aporte técnico científico porque ha recogido el fenómeno como objeto de estudio, y el objeto de estudio resulta la eficacia de los programas sociales de reinserción para la reducción de la reincidencia de los internos sentenciados varones en el Establecimiento Penal de Huánuco. Si bien es cierto, existen programas psicológicos, educativos y laborales de reinserción social, que se aplica a los internos sentenciados varones dentro del Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, no todos tienen acceso ya sea por falta de profesionales o docentes.

Sobre los programas psicológicos, se percibe un nivel regular, ya que son válidos para la reinserción social, mediante talleres individuales y grupales, pero existe la necesidad que estos sean personalizados e

individualizados para cada interno de acuerdo a sus características, personalidad y delito, es decir enfocados para que cada interno pueda internalizar sus propias acciones, asumir su responsabilidad y aprender a respetar los bienes jurídicos, logrando modificar su conducta y personalidad, a efectos de disminuir la reincidencia delictiva.

Respecto a los programas educativos, la mayoría de internos son analfabetos y con estudios básicos de primaria; los cursos de primaria y secundaria que se imparten, además de cursos de artesanía, carpintería, telar y electricidad, no son suficientes, porque no todos serán de utilidad cuando el interno egrese del penal, siendo necesario que se impartan cursos de educación técnica y superior universitaria, ello permitirá que el interno logre un título, que le permita insertarse en el mercado laboral, sólo así se logrará disminuir situaciones de reincidencia.

También se establecen programas laborales en el Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, sin embargo también se ha comprobado que no todos los internos tienen acceso, ya sea por falta de profesionales y de vacantes, pero también se ha logrado establecer que estos programas laborales de carpintería, artesanía y telar, no resultan ser suficientes; por lo que la muestra ha considerado con mucha razón y de modo enfático que deben establecerse otros programas laborales, que permitan al interno adquirir conocimientos y experiencia, para insertarse al mercado laboral cuando egresen el penal, como forma de disminuir la reincidencia delictiva.

Frente a esta situación, es pertinente de tomar decisiones correctivas con responsabilidad social, al respecto (Baptiste, 2016)

sustentó: "Al buscar formas de solucionar la delincuencia estamos ayudando a los jóvenes, adultos a construir sus sueños".

Es aquí donde se debe trabajar de una manera articulada entre: Seguridad ciudadana, Instituto Nacional Penitenciario, La Policía Nacional del Perú, El Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Local en coordinación con los que tutelan a los infractores.

CONCLUSIONES

1. Los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados es regular en un 76, 26% en nivel regular y un 19, 62% en nivel deficiente en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015.
2. Los niveles de eficacia de los programas de reinserción social psicológico en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados es regular en un 80, 38 % en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015.
3. Los niveles de eficacia de los programas de reinserción social laboral en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados es deficiente en un 54,75 % y 44, 62% en el nivel regular en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015.
4. los niveles de eficacia de los programas de reinserción social educativo en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados, el 78,48 % perciben el nivel deficiente en el establecimiento penal de Huánuco, 2015.

SUGERENCIAS

1. El Instituto Nacional Penitenciario implementar los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados con un equipo de profesionales multidisciplinar.
2. El Instituto Nacional Penitenciario cuente con más profesionales en psicología, a efectos de masificar el acceso de los internos a los programas psicológicos, si bien existen programas de talleres grupales e individuales, también existe la necesidad de establecer programas personalizados e individualizados, para trabajar en la modificación de conducta y personalidad de cada interno, a fin de lograr una efectiva tarea de reinserción y readaptación social.
3. El Establecimiento Penal de Sentenciados de Huánuco, el Instituto Nacional Penitenciario, implemente otros programas laborales, ya sea mediante convenios o con la creación de micro empresas auto financiadas, donde los internos puedan trabajar, no solo para pagar el cómputo laboral, sino para aprender un oficio o adquirir experiencia, que permitan que el interno acceda a un trabajo al egresar del penal, y con ello disminuir los casos de reincidencia.
4. El Instituto Nacional Penitenciario, implemente mediante convenios con institutos superiores y universidades públicas y privadas, programas de educación técnica y superior, para preparar al interno en una carrera técnica o superior universitaria, cuya formación será de utilidad cuando el interno egrese del penal, para poder insertarse al mercado laboral y con ello disminuir los casos de reincidencia delictiva.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aranzamendi, L. (2010). *La investigación Jurídica*. Perú: Grijley.
- Baptiste, M. (29 de febrero de 2016). *La Comunidad del Caribe (Caricon) celebra foro para atender la delincuencia juvenil*.
- Bustos, J. (1986). *Manual de Derecho Penal: Parte General*. Barcelona: Ariel.
- Carrasco, S. (2009). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Castro, N. (2001). *Realidad Penitenciaria y derechos humanos. Penal de Lurigancho-Perú*. Madrid: Universidad Internacional de Andalucía.
- Cobo, J., & Vives, A. (1999). *Derecho Penal Parte General*. Barcelona: Tirant Lo Blanch.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2014). Obtenido de <http://dle.rae.es/?id=VmYRE5t>
- Dionne, J., & Zambrano, A. (2007). *Intervención con adolescentes infractores de la ley, Chile*. Obtenido de http://www.sename.gov.cl/wsename/otros/senales/Senales_02_2008.pdf#page=53.
Revista Científica Señales. Chile
- Durkheim, É. (1986). *as reglas del método sociológico*. Madrid: Morota. Obtenido de Durkheim, É. (1986). Lo. Madrid: Morata
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1976). *Sistema penitenciario*.
- García, C. (1995). *Alternativas legales a la prisi'on de libertad*. Lima: Grijley.
- Hernández, S., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México: McGrawHill.
- Instituto Nacional Penitenciario. (2015). *Informe de la Dirección INPE*. Huánuco.
- Jakobs, G. (1997). Culpabilidad y prevención. *Revista del Derecho*.
- Jakobs, G. (1997). *Fundamentos del Derecho Penal*. México: Adhoc.
- Kerlinger, F., & Lee, H. (2002). *Investigación del Comportamiento*. México: Trillas.

- Ley N° 30076. (19 de agosto de 2013). Ley que modifica el Código Penal, Código procesal Penal, Código de Ejecución. *El Peruano*.
- Ley N° 30076. (s.f.). Ley que modofica el Código Penal, Código procesal. *El Peruano*.
- Machicado, J. (2017). La reincidencia. *Apuntes Jurídicos*.
- Ministerio de Educacion. (2012). *Marco de Buen Desempeño Docente*. Recuperado el jueves de diciembre de 26, de <http://www.perueduca.pe/documents/60563/ce664fb7-a1dd-450d-a43d-bd8cd65b4736>
- Mir, S. (1998). *Derecho Penal. Parte general*. Madrid: Civitas.
- Muñoz, F., & García, M. (1998). *Fines y Funciones del Derecho Penal*. Madrid: Aranzadi.
- Naciones Unidas. (2013). Guía de introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de los delincuentes. Nueva York.
- Peña, R. (2000). *Tratado de Derecho Penal Parte general*. Lima: San Marcos.
- Prado, V. (2010). *Las penas de la Reforma Penal*. Lima: Grijley.
- Ramírez, G. A. (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos. Análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional. Universidad la Católica del Perú. Lima.
- Ramos, J. A. (2009). *Derechos de ejecución Penal*. Lima: San Marcos.
- Roxin, C. (1996). *Derecho Penal. Parte General*. Madrid: Civitas.
- Roxin, C. (2007). *La teoría del delito, en la discusión actual*. Lima: Grijley.
- Sanchez, M. (2015). Evaluación y monitoreo de programas de reinserción de infractores de Ley. Universidad de Chile. Chile.
- Schunemann, B. (2008). Aportes de la Teoría de la Pena. *Revista para Analisis del Derecho*, 99.
- Sierra, R. (2003). *Técnicas de investigación social*. España: Paraninfo.
- Silva, J. M. (1997). *El nuevo Código Penal. Cinco Cuestiones Fundamentales*. barcelona: Bosch.

Silva, J. M. (2000). *Aproximación al Derecho Penal en el Estado Social y Democrático de Derecho*. Valencia: Tirand Blanch.

Sociedad de Investigación Educativa Peruana. (25 de junio de 2012). Recuperado el jueves de 26 de diciembre de 2013, de <http://www.siep.org.pe/web/html.php?t=wgrupo&p=0>

Villa, J. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA REDUCCIÓN DE REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUÁNUCO, 2015

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	METODOLOGÍA
<p>Problema General: ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social psicológico en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015? 2. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social laboral en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015? 3. ¿Cuáles son los niveles de eficacia de los programas de reinserción social educativo en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el establecimiento penal de Huánuco, 2015? 	<p>Objetivo General: Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social psicológica en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015. 2. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social laboral en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Penal de Huánuco, 2015. 3. Describir los niveles de eficacia de los programas de reinserción social educativo en la reducción de reincidencia de los internos sentenciados en el Establecimiento Pena de Huánuco, 2015. 	<p>Variable 1: Eficacia de los programas de reinserción social en la reducción de reincidencia</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Psicológico - Laboral - Educativo 	<p>Tipo: Básica, Sánchez (2006)</p> <p>Nivel: Descriptivo</p> <p>Diseño: Descriptivo Simple</p> <p>Población y Muestra: Población: 978 internos sentenciados Muestra censal: 316 internos sentenciados.</p> <p>Técnicas e Instrumentos de recolección de datos Técnica encuesta. Instrumento de encuesta.</p> <p>Técnicas de procesamiento de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Medidas de tendencia Central. - Frecuencias

INSTRUMENTOS

EFICACIA DE LOS PROGRAMAS DE REINSERCIÓN SOCIAL EN LA REDUCCIÓN DE REINCIDENCIA DE LOS INTERNOS SENTENCIADOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENAL DE HUÁNUCO, 2015

Género:..... **Grado de estudio:**..... **Edad:**

1= Nunca	2= Casi nunca	3=A veces	3= Casi siempre	4=Siempre
----------	---------------	-----------	-----------------	-----------

N°	ÍTEMS	VALORACIÓN				
		1	2	3	4	5
	Dimensión: Psicológico					
01	Sigo un programa psicológico					
02	Considero que los programas psicológicos deben ser personalizados para cada interno de acuerdo a sus características, delito y personalidad					
03	En el programa psicológico los talleres grupales fueron beneficiosos					
04	En el programa psicológico los talleres individuales fueron beneficiosos					
05	Los psicólogos elaboran programas de rehabilitación del consumo de alcohol y drogas					
06	No asisto a los programas psicológicos porque falta profesionales					
07	No asisto a los programas psicológicos porque no tuve acceso a una vacante					
08	No asisto a los programas psicológicos porque prefiero seguir más adelante					
09	No asisto a los programas psicológicos porque no es importante					
	Dimensión: Laboral					
06	El programa laboral en el Establecimiento Penal es beneficioso					
07	Los programas laborales van ser de utilidad cuando egrese del penal					
08	Se imparte otras opciones en los programas laborales, que permitan tener acceso a una actividad laboral al egresar del penal					
	Dimensión: Educativo					
13	El programa educativo en el establecimiento de sentenciados de Huánuco es beneficioso					
14	Los programas educativos de educación primaria y secundaria que se realizan en el Establecimiento de Sentenciados de Huánuco, van a ser útiles al egresar del penal					
15	Los programas educativos como artesanía, telar, carpintería, electricidad van a ser útiles cuando egrese del penal					
	Ofrece otras opciones como educación técnica y universitaria a los internos					